



Unidad de Enlace de Comunicación Social. Hermosillo, Sonora, 27 de febrero del 2024. No. de oficio CS30/2024.

Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Responsables Administrativos de la Secretaría de Educación y Cultura y Titulares de los Organismos Descentralizados:

Por medio de la presente y atendiendo a lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C. y 134, párrafo octavo, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social, articulo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: artículos 163, 165 y 275 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la jurisprudencia 18/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) de rubro: PROPAGANDA GUBERNAMENTAL LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD: la jurisprudencia 19/2019 del TEPJF de rubro: PROGRAMAS SOCIALES SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL; la Tesis LXII/2016 del TEPJF de rubro: PROPAGANDA GUBERNAMENTAL LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL. NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDINLA EN PROCESO ELECTORAL; la Tesis XII/2017 del TEPIF de rubro: INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, además de las leyes y reglamento aplicables, le informamos lo siguiente:

- Desde el inicio de las campañas electorales federales y locales (1 de marzo de 2024) y hasta que concluya la jornada electoral (2 de junio de 2024) la comunicación social de nuestra Secretaría se guiará por las ordenanzas de la veda electoral.
- 2. Durante dicho período deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en medios de comunicación. Si bien es cierto las mismas leyes señalan que dentro de las excepciones se encuentran las campañas relativas a servicios de educación, hay limitaciones que se deben de cumplir: deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso se incluirán nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen





promoción personalizada de cualquier servidor, o bien, en propaganda política o electoral.

- 3. Por lo anterior, solicitamos que cualquier campaña informativa que se pretenda realizar a partir del primero de marzo, sea enviada para su revisión y autorización a la Unidad de Enlace de Comunicación Social (UECS) de esta Secretaría. El contenido de estas será revisado con especial atención bajo las leyes y reglamentos aplicables durante la veda electoral.
- 4. Cabe aclarar que se deben seguir cumpliendo las obligaciones en materia de transparencia o acceso a la información pública.
- 5. Para quienes envían diseños a revisión y validación (reconocimientos, constancias, trípticos, diplomas, pendones, lonas, flyers, etc.) se les solicita que sean en escala de grises, a través de oficio y correo electrónico.
- 6. Hoy más que nunca la comunicación debe ser a través de correo electrónico y/o oficio para dejar constancia del proceso de validación de cualquier diseño o información.
- 7. En materia de eventos, esta dirección es responsable de la validación de los seguimientos en materia de imagen y diseño, no del contenido del programa; sin embargo, les informamos que durante los eventos no se deberá difundir logros de gobierno. No se podrá incluir referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, colores, logotipos, slogans, voces, símbolo o cualquier otro tipo de referencias al gobierno o a sus campañas institucionales.
- 8. No hacer alusión a la actual administración: las mamparas y templetes deberán ser de color blanco o en escala de grises, no contener elementos visuales, auditivos o mensajes que conlleven a la promoción del voto.
- La documentación y papelería de los programas oficiales deberá tener la leyenda "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."
- 10. Se suspenderán las transmisiones en vivo, tanto de eventos como de licitaciones, limitándonos en estas últimas a su grabación para la debida documentación.





- 11. Haremos llegar, en el transcurso de la fecha de que se recibió este documento, la información general de los lineamientos de Comunicación Social.
- 12. Se le exhorta a no difundir propaganda electoral o recibir candidatos a los distintos cargos en las instituciones educativas de cualquier nivel.
- 13. Uso de redes sociales: los funcionarios no deberán hacer propaganda electoral en horario laboral.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto, con el fin de cuidar la institucionalidad en todo momento, así como cumplir con la legalidad que nos dictan las leyes y reglamentos aplicables.

Sin más por el momento, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PAULO ERNESTO ÁVILA LEDEZMA

Director General de la Unidad de Enlace de Comunica

C.c.p. Archivo

sec

nicae

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
OFICINA DE ENLACE DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
HERMOSILLO, SONORA